Secretaría NACIONAL DE DEPORTES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

MEMORANDUM UOC Nº 189/2019

A: **Arnaldo Chamorro, Director General**
Dirección General de Administración y Finanzas

DE: **Jorge Paiva, Director**
Unidad Operativa de Contrataciones

ASUNTO: Dictamen de justificación de contratación por Vía de la Excepción para la Adquisición de Implementos Deportivos. Remitir borrador de Pliego. Solicitar Resolución de la Máxima Autoridad.

FECHA: 29 de julio de 2019

Me dirijo a usted, en atención al asunto, a fin de emitir dictamen de justificación para realizar un llamado por Vía de la Excepción, para la "Adquisición de Implementos Deportivos", conforme lo expuesto a continuación.

En fecha 15 de julio del corriente año, se han presentado las ofertas para el llamado a contratación para la Adquisición de Implementos Deportivos, convocado por esta Secretaría Nacional, en la modalidad de Vía de Excepción, cuyo ID es el 367693.

Conforme avanza la evaluación, resulta que existen ítems que no podrán ser adjudicados por las razones que expone el Comité de Evaluación interviniente, en el informe respectivo.

En tal sentido, y considerando que el calendario para la realización de los Juegos Escolares Nacionales, no puede sufrir retraso alguno, surge necesario tomar las medidas que resulten adecuadas para atender la demanda Institucional.

Debemos resaltar que el llamado referido párrafos más arriba, ya ha sido convocado al amparo de la urgencia que supone la atención de los juegos escolares, y el hecho de no poder adjudicar algunos de los bienes licitados en el mismo, no hace sino agravar la situación de urgencia que había motivado la realización del mismo, en la modalidad en cuestión.

Ante tal situación, únicamente nos resta analizar la posibilidad de optar por un procedimiento de los denominados por Vía de la Excepción, debiendo en consecuencia recurrir a la Ley N° 2051/03, el que en su Art. 33, prevé, *"CASOS DE EXCEPCIÓN. Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:..."*. Analizando los presupuestos de excepción, entiende esta Unidad Operativa de Contrataciones, que resulta aplicable lo previsto en el inciso "g", que textualmente expresa *"**existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;..**"*.

La situación planteada se adecua claramente a las previsiones de la normativa vigente, y en particular nos referiremos a lo señalado en el Art. 73 de Dto. N° 21909/03, que expresa *"**Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable.** La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de*

acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta. Si la urgencia se encuentre causada en la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública".

La urgencia está probada, pues el calendario de los Juegos Escolares y Estudiantiles no puede ya ser modificado a estas alturas, de modo que ya no es una opción aceptable la de licitar la provisión de los implementos requeridos, por los procedimientos ordinarios, sin poner en riesgo el resultado esperado, que es atender adecuadamente este evento.

En tal sentido, la urgencia está dada, como se señalara antes, por la realización del evento que constituyen los Juegos Estudiantiles Escolares. Debemos comprender, que la urgencia como causal de la excepción, es aquella circunstancia que arriesga la satisfacción de una necesidad colectiva que debiera ser atendida por el Organismo o Entidad Convocante, en este caso, la provisión de Implementos para los Juegos, por parte de esta Secretaría Nacional.

En el caso que nos ocupa, el corto tiempo que resta para la realización de los Juegos Escolares, al menos en su fase Municipal, no permite aguardar el resultado de un proceso ordinario, para atender la provisión de los implementos deportivos, de modo que la realización de un procedimiento por vía de la excepción, en la que se acorten los plazos de difusión, sin obviar la publicidad previa, en el Portal de Contrataciones Públicas, es la alternativa viable para la atención de esta primera fase, quedando si, las siguientes fases, pendientes de la realización y adjudicación de un procedimiento ordinario, el que ya ha sido comunicado al Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.

Por lo brevemente expuesto se recomienda autorizar la realización de un llamado a contratación, al amparo de las disposiciones contenidas en el Art. 33 de la Ley N° 2051/03, invocando específicamente la urgencia impostergable como causal del procedimiento excepcional.

Así mismo, se remite adjunto el borrador del pliego a ser utilizado en el llamado en cuestión, por lo que de considerar viable la adopción de la modalidad recomendada, se solicita además la aprobación del documento preparado para utilizarlo en el llamado.

Se acompaña borrador de resolución.

Atentamente.

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

Mesa de Entrada Nº: 2470.

Fecha: 29/07/19 Hora: 11:35.

Firma: JESSICA E

Aclaración: